



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00134-00

Chinácota, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por medio de su apoderado judicial presentó liquidación del crédito el día 17 de noviembre de 2020, sin que la parte demandada MARITZA IBARRA SERRANO la objetara, así:

Capital \$7.608.284 que pertenece al pagaré 051156100006709 correspondiente a la obligación No. 725051150114080 e intereses de plazo por valor de \$1.864.284 del 5 de agosto de 2019 al 5 de septiembre de 2019, moratorios por valor de \$97.761,00 desde el 6 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y moratorios por \$967.441,00 desde el 11-09-2020 (Sic) hasta la fecha de presentación de la referida liquidación, esto es, hasta el 17 de noviembre de 2020 y Otros conceptos la cantidad de \$288.317.

Se tiene que el capital, los intereses moratorios y otros conceptos se encuentran conforme a la ley y lo ordenado dentro del proceso, por lo que se aprobará estos conceptos, indicando que el inicio del período de los intereses moratorios que se liquidan es desde el 12-09-2020 y no desde el 11-09-2020.

En relación con los intereses de plazo se tienen que sobrepasan la tasa máxima legal, por lo que se procederá conforme a lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso (CGP) a modificar la liquidación del crédito respecto a este concepto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito respecto de la suma de \$7.608.284 como capital; así mismo aprobar los intereses moratorios liquidados por valor de \$97.761,00 desde el 6 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y por \$967.441,00 desde el 11-09-2020 hasta el 17 de noviembre de 2020 y la suma de \$288.317 por otros conceptos.

Segundo: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses de plazo liquidados por la parte demandante respecto de la obligación referida. En consecuencia, ténganse los liquidados por el despacho en los siguientes términos:

**Liquidación de intereses plazo obligación 725051150114080**

DESDE	HASTA	TASA	INT. DIAS	CAPITAL	INTERES
05/08/19	31/08/19	19,32	27	7.608.284,00	101.464,46
01/09/19	05/09/19	19,32	5	7.608.284,00	18.688,44
Total					120.152,90

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez